REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 652/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 17, 160 Y 164; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Asunción, 15 de setiembre de 2022.-

VISTA: *La Nota del Director de Patrimonio, en su carácter de administrador de los contratos de locación de inmuebles de la Justicia Electoral, donde solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas llevar adelante los trámites administrativos para la rescisión unilateral de los Contratos de Locación N° 17, 160 y 164; y la suscripción de nuevos contratos de locación conforme al procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles Determinados establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21; y en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

CONSIDERANDO: *Que la Justicia Electoral debe contar con inmuebles que sirvan de asiento de Oficinas Distritales en todo el país, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", artículo 28°, que dispone: "...El Registro electoral contará con oficinas en todos los distritos y parroquias del país...".----------*

Que, en fecha 31 de mayo de 2021, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021, se aprobó la adjudicación directa y se autorizó la suscripción de contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, entre los cuales se encuentran los Contratos N° 17, 160 y 164 correspondientes a las oficinas distritales de Choré, Mariano Roque Alonso y San Lorenzo, respectivamente.----------

Que, la Dirección de Patrimonio, como dependencia administradora de los contratos de locación de inmuebles, ha solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas, la rescisión de los Contratos previamente mencionados fundamentando que: "...El pedido de rescisión unilateral de los Contratos N° 17, 160 y 164 obedece a que se ha identificado la necesidad del traslado de la oficina de los Registros Electorales de los citados distritos, a inmuebles que ofrezca mejores prestaciones en cuanto a la infraestructura con las que actualmente se cuenta. En ese sentido, es sumamente importante mencionar que la Justicia Electoral se halla abocada a la mejora en la prestación de sus servicios en todos los Registros Electorales del país y la

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

optimización de la atención a la ciudadanía, por lo cual es necesario que el inmueble que sirve de asiento a las sedes de los Registros puedan satisfacer en forma óptima las necesidades de infraestructura edilicia que se requieren para este fin… ".----------

Los Contratos de Locación de Inmuebles suscrito entre la Justicia Electoral y los locadores mencionan en su Cláusula 11: "Rescisión y resarcimiento. La recisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador".----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55.- Derechos de las contratantes – inc. c menciona: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: …c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público. ".----------

Que, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo por Dictamen DSAA manifestó: "…Tomando en consideración lo estipulado en la cláusula contractual N° 11, y los fundamentos de interés público expuestos por las dependencias administradoras de los contratos, podemos señalar que dicha disposición, en concordancia con el artículo 55, inciso c) de la Ley N° 2051/03, permite la terminación unilateral del mismo, en virtud al derecho y a la potestad legalmente válida para las partes… " , manifestando de esta forma, no oponer reparos para la prosecución de los procedimientos tendientes a concretar la rescisión unilateral del citado contrato.----------

En cuanto al inicio de los trámites tendientes a la suscripción de nuevos contratos de locación de inmuebles determinados, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sobre la base de los documentos respaldatorios y la solicitud remitida por la dependencia administradora de los contratos de locación, emitió su Dictamen en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2051/03", y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 7 de la

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 653/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 17, 160 Y 164; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Resolución DNCP N° 4441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021", informando que se encuentran reunidas todas las exigencias de la referida reglamentación para la formalización de los respectivos contratos.----------

Que, por Dictamen DSAA, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se ha expedido favorablemente sobre el procedimiento de referencia, concluyendo que el procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP N° 4441/21, recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE Nº 97/2021 de fecha 16 noviembre de 2021, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR** la rescisión unilateral de los contratos de locación de inmuebles N° 17 correspondiente al distrito de Choré con ID N° 398850 suscrito con la Sra. Marcelina Benítez Espínola; N° 160 correspondiente al distrito de Mariano Roque Alonso con ID N° 402384 suscrito con el Sr. Elías Dionicio Escobar en representación de la Liga Deportiva de Mariano Roque Alonso; y N° 164 correspondiente al distrito de San Lorenzo con ID N° 401394 suscrito con el Sr. Fabio Daniel Rodríguez; derivados del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinados para Sedes de Tribunales y*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 653/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 17, 160 Y 164; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos de la Justicia Electoral, por las razones expuestas más arriba de la presente Resolución.----------

Art. 2° ***DISPONER*** *que la vigencia de los Contrato N° 17, 160 y 164 se extiendan hasta el 31 de agosto de 2022, y el pago del canon mensual correspondiente al arrendamiento de los mismos se efectué hasta esa fecha, sin ningún emolumento adicional, conforme a lo estipulado en los referidos Contratos.----------*

Art. 3° ***NOTIFICAR*** *a los locadores, lo dispuesto en la presente Resolución.----------*

Art. 4° ***APROBAR*** *la adjudicación directa de Locación de 3 (TRES) Inmuebles Determinados para sedes de los Registros Electorales de CHORÉ, MARIANO ROQUE ALONSO y SAN LORENZO, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21, en el marco del proceso de "Locación de Bienes Inmuebles Determinados para Sedes de Oficinas Distritales de la Justicia Electoral – Plurianual 2022/2023/2024".----------*

Art. 5° ***AUTORIZAR*** *la formalización de los Contratos de Locación de Inmueble para sedes de los Registros Electorales de CHORÉ, MARIANO ROQUE ALONSO y SAN LORENZO a ser suscriptos con los propietarios, responsables de los inmuebles o sus derechohabientes, conforme al siguiente detalle:*

Nº ORDEN	*DPTO*	*DISTRITO*	*NOMBRE Y APELLIDO*	*CI Nº*	*VIGENCIA*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANT. MESES*	*CANON MENSUAL*	*CANON TOTAL*
1	*SAN PEDRO*	*CHORÉ*	*SIRLEY PATRICIA RAMOS BARRIOS*	*5.424.275*	*DESDE EL 01/09/2022 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*21*	*2.300.000*	*48.300.000*
2	*CENTRAL*	*MARIANO ROQUE ALONSO*	*GUADALUPE DELGADILLO BARCOVIVH*	*3.624.564*	*DESDE EL 01/09/2022 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*21*	*7.000.000*	*147.000.000*
3	*CENTRAL*	*SAN LORENZO*	*SONIA PATRICIA GONZALEZ VILLALBA*	*1.246.571*	*DESDE EL 01/09/2022 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*21*	*7.000.000*	*147.000.000*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 653/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 17, 160 Y 164; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *al titular de la Dirección de Patrimonio a suscribir los contratos de Locación de Inmuebles en representación de la Justicia Electoral, y designar a éste como administrador de los Contratos de locación.----------*

Art. 7º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto de Gasto 251 – "ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES" contemplados dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.----------*

Art. 8° ***ENCOMENDAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites administrativos correspondientes a la comunicación y obtención de los Códigos de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------*

Art. 9° ***ENCARGAR*** *a las Direcciones involucradas en los procesos administrativos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos en todo el país, a verificar la correcta ejecución contractual, a fin de cumplir con las condiciones estipuladas y disposiciones legales relativas a la materia hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, debiendo comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas cualquier incumplimiento que afecte la ejecución de los mismos. ----------*

Art. 10° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard